

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTERVENCIÓN DE JUECES "DIVISIÓN DE ROLES" EN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN UNO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS. -----

----- CONSIDERANDO -----

- I.** Que conforme a lo que establecen los artículos 74, párrafo séptimo, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 138, fracciones II y, V del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan administrar los recursos humanos del Tribunal Superior de Justicia, que incidan en la buena marcha de la administración de justicia. -----
- II.** Que con fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se adicionan y reforman disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", estableciendo en el artículo segundo de sus disposiciones transitorias, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio, previsto en el artículo 16, párrafos segundo y decimotercero: 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, entrarían en vigor cuando lo estableciera la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años. -----
- III.** Con fecha 18 de mayo del año 2012, el Consejo de la Judicatura, creó los Juzgados de Garantía y Juicio Oral, Región Uno, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, bajo el Sistema de Justicia Penal Adversarial, que dio inicio con la cobertura de delitos no graves. -----
- IV.** Con fecha 25 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, determinó que en términos de lo previsto en los artículos 3º fracciones VII, X, XV y XVI del Código Nacional de Procedimientos Penales y 2º inciso e) del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, la denominación de los Juzgados de Garantía y Juicio Oral, serán los de: "Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento" y "Tribunales de Alzada". -----
- V.** Cabe destacar que, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, determinó mediante Acuerdo General número 01/2015, cambiar la denominación de Juzgados de Garantía y Juicio Oral en el Estado de Chiapas por Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, asimismo, mediante Acuerdo General 07/2015, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, autorizó el cambio de residencia del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, a las instalaciones contiguas del Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", en el Municipio de Cintalapa de Figueroa,

Chiapas.-----

- VI.** Actualmente el Poder Judicial del Estado de Chiapas, cuenta en el Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento para la atención de Delitos Graves, con seis salas, así como siete Jueces de Primera Instancia que de manera indistinta fungen como Jueces de Control o de Enjuiciamiento en razón del Proceso Penal Acusatorio.-----
- VII.** Atendiendo a las cargas de trabajo de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, con la finalidad de lograr un óptimo desempeño y priorizando el descanso del personal judicial, así como un mejor control y estudio de los asuntos, se estima necesario cambiar el modelo organizacional. Ello en atención al imperativo establecido en el artículo 17 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que están expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.-----
- VIII.** Para la consecución de dicho objetivo es necesario la implementación de la división de intervenciones jurisdiccionales en las distintas etapas del proceso y sus audiencias; y,-----
- IX.** Resulta necesario implementar la división de funciones, acorde a la normatividad procesal penal vigente en el país, pues conforme a la redacción del artículo 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece la división de los roles de los distintos Juzgadores que intervienen en el proceso penal, haciendo hincapié en las diversas facultades jurisdiccionales de los Jueces de Control y los Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento.-----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de la división de intervenciones de índole jurisdiccional, establecida en “la división de roles”, de Jueces de Control y en Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento del Proceso Penal Acusatorio, que es dirigido a los Juzgadores adscritos o habilitados por el Pleno del Consejo de la Judicatura al Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno, con residencia en el municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.-----

Artículo 2.- Con fines de identificación, organización, establecimiento de guardias, sustituciones, los Juzgadores que ejerzan funciones de Jueces de Control, son competentes para conocer de los asuntos penales, en los términos de los artículos 16 párrafo XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, 81 fracción I del Código de Organización del Poder Judicial del

Estado de Chiapas y demás ordenamientos aplicables.-----

Artículo 3.- Cuando se difiera alguna de las audiencias señaladas en el artículo anterior, su continuación será conocida por la o el mismo Juez de Control, salvo que jurídicamente o materialmente sea imposible.-----

En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los Jueces de Control se estará a lo siguiente:-----

- I. La sustitución recaerá en diverso Juez de Control o Juez de Primera Instancia habilitado, quien actuará con el personal del Juzgador sustituido, conforme a la referencia numérica asignada, quedando excluidos para la siguiente ocasión en que deba sustituirse a otro Juez; y,-----
- II. En caso de no ser posible lo previsto en el fracción anterior, la sustitución recaerá en el Juzgador que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura.-----

Artículo 4.- Las Juezas y Jueces de Control, continuarán con la tramitación de los asuntos que les fueron turnados en las guardias de los sábados, domingos y días festivos, hasta el dictado del auto de apertura a juicio.-----

Artículo 5.- Las Juezas y los Jueces de Enjuiciamiento adscritos o habilitados al Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno, con residencia en el municipio de Cintalapa, son competentes para presidir la audiencia de juicio y dictar la sentencia respectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, 81 fracción II del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás ordenamientos aplicables.-----

Artículo 6.- La recepción y asignación de los asuntos para su atención será conforme al turno consecutivo que para tal efecto lleve la administración de ese Órgano jurisdiccional, para ser distribuidos equitativamente entre los Jueces de Control.-----

Artículo 7.- En cuanto a los asuntos que se encuentren en etapa de juicio oral, estos serán turnados aleatoriamente a las Juezas y Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento para que conozcan de los mismos hasta su conclusión.-----

Artículo 8.- Para la puesta en marcha de la “**División de Roles**” de los Juzgadores adscritos y habilitados al Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Uno, con residencia en el municipio de Cintalapa, este Órgano Colegiado determinó habilitar como Jueces de Control a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal:-----

- Licenciada Rosa Angélica López Aguilar;
- Licenciado René Alberto Hernández Caballero; y
- Licenciado Octavio Ruíz Pereyra.

De igual forma, se habilitaron como Jueces de Enjuiciamiento a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal:-----

- Licenciado Jesús Trinidad Bautista Villarreal;
- Licenciado Armando Morales Juárez;
- Licenciada Jenny Guadalupe Espinosa Trejo; y
- Licenciado Luis Arturo de Jesús Castillejos Navarro.

Artículo 9.- En cuanto a lo que no se encuentre previsto y ante el surgimiento de dudas en la interpretación y aplicación de este Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Administración General, en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio del ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de los Juzgadores. -----

Artículo 10.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades del fuero común y federales. --

----- TRANSITORIOS -----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de enero de 2023 dos mil veintitrés.-----

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Guillermo Ramos Pérez, Presidente y las Consejeras Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la Licenciada Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTERVENCIÓN DE JUECES "DIVISIÓN DE ROLES" EN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN UNO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL CONSEJERO Y CONSEJERAS, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO RAMOS PÉREZ, ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 13 TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----